

Título: Justicia u olvido

Autor: Weinberg de Roca, Inés

Publicado en: LA LEY 02/11/2006, 02/11/2006, 1 - LA LEY2007-A, 1149

Cita Online: AR/DOC/3328/2006

Sumario: SUMARIO: I. Tribunales Internacionales. — II. Tribunales Mixtos. — III. Comisiones de la verdad. — IV. Conclusión.

¿Es tiempo de abandonar la falsa esperanza de una justicia internacional (1), ya que los tribunales de guerra y comisiones de la verdad no favorecen los derechos humanos y no hay que mirar hacia atrás? (2).

En momentos en que el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal para Ruanda están concluyendo sus tareas y la Corte Penal Internacional está por comenzar la suya con el juzgamiento de los líderes ugandeses, surgen las críticas a los tribunales internacionales como obstáculos a un futuro de paz.

Cabe recordar que el Tribunal de Nuremberg tampoco fue aplaudido en su tiempo y que únicamente en el futuro y dentro del contexto político se podrá valorar la contribución de los procedimientos judiciales actuales a la organización interna y consolidación de la paz.

Pero permutar los juzgamientos por un manto de olvido o la amnistía no puede ser la solución. Los tribunales internacionales no actúan cuando el Estado que tiene jurisdicción lleva a cabo la investigación o el enjuiciamiento de manera independiente e imparcial (3).

Hay que recordar que los tribunales internacionales nacen cuando en el orden interno de un Estado no existe la voluntad o la posibilidad de juzgar los crímenes de tal gravedad y la comunidad internacional reemplaza al proceso que debió darse en el orden interno. Las víctimas claman por justicia y no por el olvido. En el caso de Ruanda, fue el mismo gobierno de Ruanda quien en 1994 solicitó el establecimiento de un tribunal internacional, pues no estaba en condiciones de hacerlo por sí mismo.

Los tribunales internacionales han sido creados con el objeto de contribuir a enjuiciar a los responsables de crímenes gravísimos y hacer que ellos, y no el Estado al que pertenezcan, respondan por las atrocidades cometidas. Establecer un ejemplo para líderes futuros que podrán ser enjuiciados por excesos cometidos está dentro de los objetivos, si bien tanto en el orden interno como internacional el castigo no evita la comisión de nuevos delitos. La comunidad internacional (4) reacciona contra brutalidades cometidas por medio de la creación de estos tribunales internacionales.

I. Tribunales Internacionales

El 13 de junio de 2006 el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas prorrogó el mandato permanente de los 11 jueces del Tribunal Penal Internacional de Ruanda hasta el 31 de diciembre de 2008. La prórroga obedece a que el Tribunal debe concluir con los juicios por crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio para diciembre de 2008 (5).

El Tribunal Penal para la ex Yugoslavia y el de Ruanda han sido creados por resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de 1993 y 1994 respectivamente, con el objetivo de contribuir al proceso de reconciliación nacional y a la restauración y el mantenimiento de la paz (6).

Con motivo de la preocupación de las Naciones Unidas ante los informes de sistemáticas y flagrantes violaciones del derecho humanitario internacional ocurridos en el territorio de la ex Yugoslavia, y especialmente en la República de Bosnia-Herzegovina, incluyendo informes sobre asesinatos masivos, la organizada y sistemática detención y violación de mujeres y la continuación de la práctica de limpieza étnica, el Consejo de Seguridad constituyó el Tribunal para la ex Yugoslavia. El propósito era poner fin a estos crímenes y juzgar a los responsables a los efectos de contribuir a la paz en la región (7).

El Tribunal Penal Internacional para Ruanda fue creado poco después con motivo de la preocupación de la comunidad internacional por los informes que indicaban la existencia de genocidio y otras sistemáticas y flagrantes violaciones del derecho humanitario internacional que constituían una amenaza a la paz y seguridad y con el objeto de poner fin a las citadas violaciones y someter a juicio a los responsables, contribuyendo al proceso de reconciliación nacional y mantenimiento de la paz (8).

Ambos Tribunales fueron creados para juzgar a las personas físicas responsables de los crímenes cometidos, estableciendo la distinción entre la responsabilidad individual y la responsabilidad estatal.

La constitución de estos tribunales tiene como antecedente la constitución del Tribunal de Nuremberg. A su vez, el Tribunal de Nuremberg tiene como antecedente el fracaso de la creación de un tribunal internacional finalizada la Primera Guerra Mundial. El Tratado de Paz de Versalles de 1919 en su artículo 227 proponía juzgar a Guillermo II de Hohenzollern por graves infracciones a la moral y la santidad de los tratados. Ello no

fue políticamente posible y finalizada la Segunda Guerra Mundial los aliados se propusieron y consiguieron el juzgamiento de los responsables con la constitución del Tribunal de Nuremberg.

El Tribunal de Nuremberg era, a diferencia de los tribunales para la ex Yugoslavia y Ruanda, un tribunal militar. A los acusados no se les otorgó el derecho de apelación y menores eran las garantías del debido proceso. De esta manera el Tribunal completó su labor en menos de un año. Por comparación, los procesos llevados a cabo por Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y Ruanda en aras del debido proceso y derecho de defensa han sido más lentos [\(9\)](#).

Y así como el Tribunal de Nuremberg fue sucedido por los Tribunales para la ex Yugoslavia y Ruanda, estos dos son a su vez sucedidos por la Corte Penal Internacional. Esta tiene competencia complementaria no limitada a una región o país específico ni a un conflicto determinado [\(10\)](#) siempre y cuando se trate de Estados parte que hayan ratificado el Estatuto de Roma. Interviene cuando el Estado no investiga ni procesa a los responsables por los crímenes de genocidio, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad.

En los últimos años, además de la creación de la Corte Penal Internacional, que actúa en forma subsidiaria y cuando los tribunales locales omiten hacerlo, ha habido una creación de tribunales mixtos con jueces nacionales e internacionales.

Los Estados donde se cometieron crímenes de genocidio, crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad han creado, por medio de acuerdos con las Naciones Unidas, tribunales mixtos. De esta manera los procesos se desarrollan en el lugar en que se produjeron los hechos, con intervención de la justicia local pero con la asistencia de la comunidad internacional, que a través de donantes contribuye a su financiamiento.

II. Tribunales Mixtos

La Corte Especial para Sierra Leona ha sido establecida por el acuerdo del 16 de enero de 2002 entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona.

Su objetivo ha sido el de juzgar aquellas personas con mayor responsabilidad por las serias violaciones del derecho humanitario internacional cometidos en el territorio de Sierra Leona a partir del 30 de noviembre de 1996. Las acusaciones incluyen asesinato, violación, exterminación, actos de terror, esclavización, reclutamiento de niños en las fuerzas armadas, entre otros [\(11\)](#).

La Corte Especial está compuesta de por dos salas de primera instancia y una sala de apelación. De los tres jueces de la sala de primera instancia, uno es designado por el gobierno de Sierra Leona y dos por el Secretario General de las Naciones Unidas. En la sala de apelaciones, dos son jueces locales y tres internacionales, designados por el mismo procedimiento [\(12\)](#).

La Corte está juzgando tres casos con varios acusados cada uno y próximamente se prepara a juzgar al ex presidente de Liberia, Charles Taylor, por crímenes cometidos en la vecina Sierra Leona.

En 2007 está previsto que comience a funcionar otro tribunal mixto, el Tribunal de Camboya. Más de 31 años después de que Pol Pot vaciara las ciudades e impusiera el "Año Cero" para instaurar un régimen totalitario maoísta que prohibía la educación, la religión y el dinero, un esfuerzo conjunto de la comunidad internacional y del gobierno de Camboya culminó en la aprobación por unanimidad por parte de la Asamblea Nacional el 4 de octubre de 2004 de la creación de un tribunal criminal con jueces de Camboya y jueces internacionales [\(13\)](#). Si bien muchos líderes del Khmer Rouge han fallecido, el asesinato y tortura de 1.700.000 camboyanos entre 1975 y 1979 afectó a prácticamente cada familia del país. Para evitar presiones políticas, los jueces requieren que una condena sea afirmada tanto por los jueces locales como los internacionales. Camboya inicialmente acordó abonar más del 20% de los 56 millones de dólares requeridos para solventar el tribunal, pero luego solicitó ayuda a otros Estados. Principalmente Japón y Tailandia han contribuido a solventar los gastos [\(14\)](#).

III. Comisiones de la verdad

En 1999, después de negociaciones que se prolongaron desde el 25 de mayo al 7 de julio, el Gobierno de Sierra Leona y la guerrilla del Frente Unido Revolucionario de Sierra Leona lograron acordar un cese de hostilidades acompañado por una amnistía generalizada para todos los combatientes y colaboradores por sus actos cometidos entre marzo de 1991 y la firma del acuerdo. El artículo 26 del acuerdo establecía una Comisión de Verdad y Reconciliación. Esta estuvo compuesta de miembros elegidos por el Gobierno de Sierra Leona y la comunidad internacional tomando como antecedente la experiencia de Sudáfrica.

Uno de los interrogantes era el éxito que podía llegar a tener la comisión, pues el gobierno ya había otorgado la amnistía. En Sudáfrica se atribuyó el éxito de la comisión a la posibilidad de sus miembros de perdonar, habilitando a los acusados que acudían voluntariamente a declarar, luego continuar con sus vidas. En Sierra Leona los perpetradores acudían a declarar y el porcentaje de participación fue similar al de la participación en

Sudáfrica. Muchos deseaban narrar lo sucedido. No fue necesaria la promesa de un perdón para que acudieran a brindar testimonio.

Cuando en 2002 se establece el Tribunal de Sierra Leona, a pedido del gobierno y ante nuevos hechos de fuerza, un conflicto entre ambas instituciones era previsible. Las personas que habían declarado en la Comisión de Verdad y Reconciliación no podían en su momento prever que sus testimonios podrían ser utilizados judicialmente en un tribunal que no estaba previsto constituir. Y en su caso, ¿era legalmente aceptable utilizar estos testimonios? Este problema se suscitó en el caso del acusado Sam Hinga Norman, ex ministro adjunto de defensa y ex ministro del interior. El Presidente de la Corte Especial de Sierra Leona decidió [\(15\)](#) que la labor de la Corte Especial y de la Comisión de Verdad y Reconciliación son complementarias y deben adecuarse a la existencia mutua. Consideró que el acusado tiene derecho a prestar declaración ante la Comisión siempre y cuando haya sido advertido de los riesgos que ello acarrea. Asimismo, su testimonio no debe influir en otros testigos ni afectar a otros acusados. Por ello su declaración debe ser brindada por escrito y no en audiencia pública. No sería apropiado que a acusados que no se han declarado culpables les sea permitido declarar en una audiencia pública, enfrentados con las víctimas, en el marco de la Comisión de la Verdad, defendiendo su causa con antelación al proceso judicial. El acusado optó por no prestar declaración testimonial.

IV. Conclusión

Distintos caminos permiten dejar el pasado atrás. En el ejemplo de Sierra Leona se necesitó de un tribunal que sucediera a la Comisión. En el caso de Camboya, un tribunal décadas más tarde. Pero lo que emerge como una característica común en los distintos territorios en que hubo crímenes de lesa humanidad es que el primer objetivo es la paz. Únicamente restablecida la paz, aun negociada a costo de indultos, puede empezar una investigación y la labor de un tribunal. Y generalmente el tribunal actúa cuando los hechos han ocurrido hace tiempo, pero la verdad histórica parece indispensable para poder afrontar el presente y el futuro [\(16\)](#).

(*) Juez permanente del Tribunal Penal Internacional para Ruanda (2005 al presente). Ex juez de la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y Ruanda (2003-2005).

(1) COBBAN, Helena, "Las Cortes Internacionales, Archivos del presente", Buenos Aires, año 10, N° 40, ps. 82 y 84.

(2) Xan Rice, Palabek Kal, Britain "blocking peace deal" for Uganda, The Guardian, August 28, 2006, p. 7, analizan si Gran Bretaña responsable de impedir la finalización de la guerra civil que Uganda padece desde hace 20 años al insistir que la Corte Penal Internacional detenga y juzgue por crímenes de guerra al líder guerrillero Joseph Kony y tres de sus comandantes principales, pues estas órdenes de arresto impactarían sobre la posibilidad de lograr la paz interna negociada. Están acusados de haber cometido los crímenes de asesinato, violación y conscripción forzada de 25.000 menores de edad.

(3) Art. 17 del Estatuto de Roma.

(4) Esencialmente los Estados europeos. Estados Unidos, Rusia, China, entre otros, no han ratificado el Estatuto de Roma.

(5) Los jueces son elegidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Al prorrogar el mandato el Consejo de Seguridad consideró innecesaria una nueva elección para lo que resto del mandato del Tribunal. Por resolución 1503 de 2003 el Tribunal debe concluir los casos para diciembre de 2008.

(6) La resolución 827 de 1993 estableció el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, la resolución 955 de 1994 el Tribunal Penal Internacional para Ruanda.

(7) Resolución 827 de 1993.

(8) Resolución 955 de 1994.

(9) El Tribunal para Ruanda ha concluido 19 casos, 27 acusados están siendo juzgados y 6 están en proceso de apelación. El Tribunal para la ex Yugoslavia ha concluido 48 casos, 24 están siendo juzgados, 14 en proceso de apelación.

(10) El Estatuto de Roma La Corte Penal Internacional aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional. El artículo 1 establece que la Corte será una institución permanente facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional y tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales.

(11) Su creación fue producto de la resolución 1315 de 2000 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que expresó su preocupación por los serios crímenes cometidos dentro del territorio de Sierra Leona y

solicitó que el Secretario General negociara un acuerdo con el gobierno de Sierra Leona para crear una corte independiente y especial.

(12) Art. 2 del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona para el Establecimiento de una Corte Especial para Sierra Leona.

(13) Jueces y funcionarios internacionales de Austria, Australia, Canadá, Francia, Japón, Países Bajos, Polonia, Sri Lanka, Estados Unidos de América y Nueva Zelanda.

(14) www.cambodia.gov.kh/krt/english/index.htm

(15) Justice Robertson, 28 de November de 2003, Decision on appeal by the Truth and Reconciliation Commission for Sierra Leone and Chief Samuel Hinga Norman JP against the Decision of his Lordship, Mr. Justice Bankole Thompson delivered on 30 October 2003 to Deny the TRC's Request to Hold a Public Hearing with Chief Samuel Hinga Norman JP.

(16) Cuando la Comisión de Verdad y Reconciliación es creada en Sudáfrica, el grave crimen de "apartheid" había sido objeto de amnistía y nadie fue juzgado por su haber participado del mismo.